CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA INSTRUCTORES

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción requiere contratar la prestación de servicios personales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024, donde delegan a los ordenadores de gasto la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, así mismo los facultan para adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del centro de formación.

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de instructores del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades de formación principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: "*5_9203_143 al 5_9203_157 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA".*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por JAIME LEON TOBON VELEZ
Fecha: 2025.02.07 16:06:18 -05'00'

JAIME LEÓN TOBÓN VELEZ
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN

Vo. Bo.: Carolina Vallejo Duque
Cargo: Apoyo jurídico CDHC

Vo. Bo.: Mabel Gualtero Jaramillo
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Norte

Proyectó: Gildardo Antonio Restrepo.
Cargo: Apoyo Gestión Contractual CDHC

Revisó: Elkin Darío Tobón Tamayo
Cargo: Coordinador Académico Área Transversal
Instructor G20

Anexo: Estudio Previo - Análisis del Sector